



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 9 DE 2022.-

A despacho del señor Juez informándole que la apoderada demandante en el proceso **2019-00038**, solicita aclaración en cuanto a la identificación de las partes litigiosas en el contexto del auto número 266 del 18 de abril de 2022 dado que la radicación 2021-0074 referida en la providencia en cita, pertenece a otra demanda, ello sumado a que según aduce, no ha realizado ninguna petición que amerite ese tipo de pronunciamiento. Al respecto informo que efectivamente las partes en el proceso aludido, corresponden a la sociedad CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. “CELPA S.A.” como demandante y sociedad GALEANO OVIEDO y ASOCIADOS ZONA FRANCA SAS como demandada. Igualmente solicita la togada que se le comparta el link de acceso al expediente.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 3 2 2

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSCAR PAREDES GARCIA Y OTROS

DEMANDADO: EMSSANAR SAS

RADICACION: 2019-00038

Evaluated el anterior informe de secretaria, y verificado que efectivamente el despacho incurrió en un error involuntario en cuanto a la identificación de las partes en el contexto del auto número 266 del 18 de abril de 2022, toda vez que la radicación 2021-00074, pertenece es al proceso ejecutivo en el cual la parte demandante realmente es la sociedad CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. “CELPA S.A.” y la demandada la sociedad GALEANO OVIEDO y ASOCIADOS ZONA FRANCA SAS, y que en el auto en mención se señaló como demandante a OSCAR PAREDES GARCIA y OTROS y como demandada a la empresa EMSSANAR SAS, el despacho, al tenor del artículo 286 del C. G. del P., **ORDENA CORREGIR** el mentando auto, y en su lugar se ordena oficiar a la peticionaria Olga Inés Jory Marín mediante comunicación dirigida a su correo electrónico personal ***olgajory@gmail.com***, aclarándole la situación anteriormente advertida.

Al mismo se **ORDENA** compartirle a la peticionaria el **LINK** para el acceso al expediente digital por un lapso de **CINCO (5) DÍAS** a partir de su envío.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcb42afc48bb6da249ebdb44c876860d0d2493b579a72e82508e10910bcb7361

Documento generado en 09/05/2022 05:02:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**